



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0005-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2021-08-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito-Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EP	Empresa Pública
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
GPR	Gestión por Resultados
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Incumplimiento de recomendaciones, debilitan el sistema de control interno institucional	7
ANEXOS	
1. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	
2. RECOMENDACIONES CUMPLIDAS	
3. RECOMENDACIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS	
4. RECOMENDACIONES NO APLICABLES	



14 DE MARZO DE 2022

Ref. Informe aprobado el

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2021 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento de la orden de trabajo 0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021 de 1 de septiembre de 2021.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

Al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por lo que se evaluaron los siguientes informes:

N°	Informe	Alcance	Fecha de aprobación
1	DNATVIPA-DNA7-0013-2020	Examen especial a las adquisiciones mediante el procedimiento de ínfima cuantía; su registro, control, uso y destino en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019	2020-09-16
2	DPN-0023-2020	Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes e instalaciones de los aeropuertos de Francisco de Orellana, Lago Agrio, Macas, Jumandy, Taisha, Río Amazonas, Gualaquiza y Cumbaratza en la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL-DIRECCIÓN REGIONAL III y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 31 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2019	2020-09-18

DOS

N°	Informe	Alcance	Fecha de aprobación
3	DNAI-AI-0083-2020	Examen especial a los bienes muebles de larga duración, inservibles, obsoletos y fuera de uso, registro y control, en la Planta Central, ETAC y Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018	2020-02-10
4	DNAI-AI-0098-2020	Examen especial al proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018	2020-02-17
5	DNAI-AI-0116-2020	Examen especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018	2020-03-03
6	DNAI-AI-0117-2020	Examen especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018	2020-03-03
7	DNA7-0004-2021	Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)	2021-01-21
8	DNA7-0005-2021	Examen especial a la solicitud, autorización, registro, pago y liquidación de viáticos, subsistencias y pasajes al interior; y, de viáticos por gastos de residencia en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 23 de agosto de 2019	2021-02-05
9	DNA7-0010-2021	Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2020	2021-04-12

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

TRES 

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante el Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUATRO 

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 21 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo III “*DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL*”, artículo 8 “*Estructura Institucional*”, la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. Procesos Gobernantes

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.1. Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.2. Dirección de Seguridad Operacional

1.2.1.1.1.3. Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.2. Coordinación Técnica de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.2.2. Dirección de Infraestructura Aeroportuaria

1.2.1.1.2.3. Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.2. Dirección de Comunicación Social

1.3.1.3. Dirección de Asesoría Jurídica

1.3.1.4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

1.3.1.5. Dirección de Auditoría Interna

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Coordinación General Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Dirección Financiera

1.3.2.1.2. Dirección Administrativa del Talento Humano

1.3.2.1.3. Dirección Administrativa

1.3.2.1.4. Dirección de Secretaría General

2. Nivel de Gestión Desconcentrada

2.1. Procesos Sustantivos

2.1.1. Dirección Zonal

2.1.1.1. Oficinas Técnicas Nivel 1

2.1.1.2. Oficinas Técnicas Nivel 2

CIRCO

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

“... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...)”.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen, el monto de los recursos es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

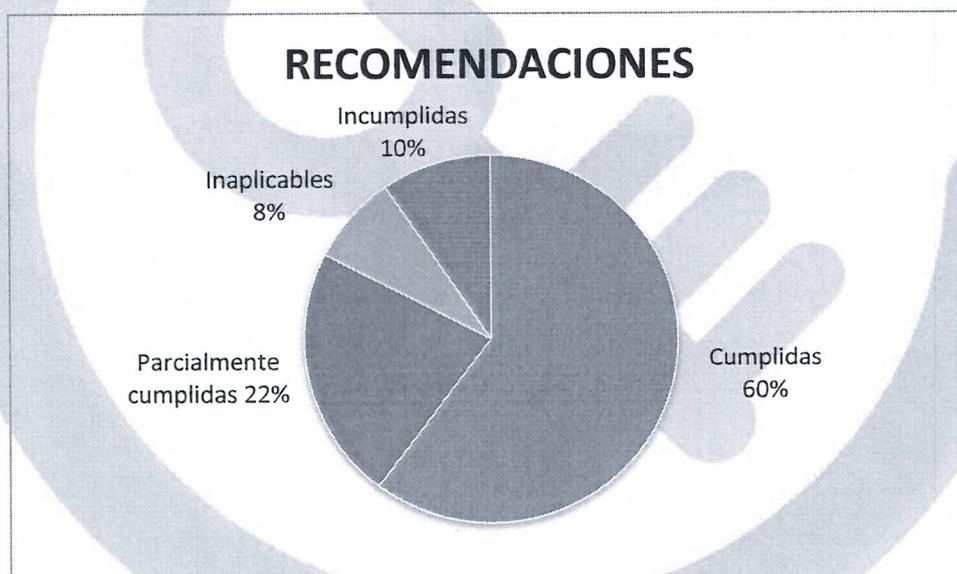
SEIS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Incumplimiento de recomendaciones, debilitan el sistema de control interno institucional

De las 63 recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil y la Contraloría General del Estado, en los Informes DNATVIPA-DNA7-0013-2020, DPN-0023-2020, DNAI-AI-0083-0098-0116-0117-2020 y DNA7-0004-0005-0010-2021, se cumplieron 38, que representan el 60% (Anexo 2); 14 fueron parcialmente cumplidas, que equivalen al 22% (Anexo 3); 5 no son aplicables, que representan el 8% (Anexo 4); y, 6 no se cumplieron, que corresponden al 10%, conforme se presenta en el siguiente gráfico:



Recomendaciones incumplidas

Se determinó que 6 recomendaciones relacionadas a 5 informes emitidos por la Auditoría Interna de la DGAC y por la Contraloría General del Estado, no fueron cumplidas, siendo éstas las siguientes:

SIETE

Informe DNAI-AI-0083-2020

En el Informe DNAI-AI-0083-2020, correspondiente al examen especial a los bienes, muebles de larga duración, inservibles, obsoletos y fuera de uso, registro y control, en la Planta Central, ETAC y Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, aprobado el 10 de febrero de 2020, y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil con memorando DGAC-DAIN-2020-0136-M de 13 de julio de 2020, no se cumplieron las recomendaciones 1 y 3, conforme se indica a continuación:

“... Bienes muebles de larga duración, en desuso y obsoletos no fueron dados de baja...- Al Director General de Aviación Civil- 1. Vigilará y dispondrá a los Directores de la ETAC, Regionales I y III, soliciten se definan la modalidad de baja de los bienes en mal estado, en desuso y obsoletos e inicien el proceso, a fin de que no se mantenga en custodia bienes que dejaron de ser de utilidad para la entidad...- Vehículos, maquinaria y equipo pesado inservibles, obsoletos y fuera de uso, no se dieron de baja...- Al Coordinador General Administrativo Financiero- 3. Vigilará y dispondrá al Director Administrativo de la DGAC, retome la baja de los bienes, modalidad remate de los vehículos, maquinaria y equipo pesado inservible, obsoleto y fuera de uso, observando la normativa vigente y lo establecido por INMOBILIAR; con la finalidad de que no se mantenga en custodia bienes que dejaron de ser de utilidad para la entidad (...).”

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019, delegó al titular de la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, disponer de manera directa el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes provenientes de las auditorías y/o exámenes especiales realizados por los organismos de control a las diferentes áreas de la Dirección General de Aviación Civil; así como, diseñar e implementar procedimientos de control y seguimiento de planes de acción para el cumplimiento de las mismas.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R de 3 de julio de 2020, dispuso, entre otras situaciones, que el Nivel de Gestión Central asumirá lo correspondiente al traslado de saldos contables y presupuestarios de las ex Direcciones Regionales I y III, y ETAC; así como, la Dirección Zonal lo relacionado a las ex Direcciones Regional II y de Empresas, conforme al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

OCHO 

El Director General de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-DGAC-2020-0478-M de 13 de julio de 2020, remitió a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, el Informe DNAI-AI-0083-2020, a fin de que se tramite y se dé seguimiento a las recomendaciones.

La Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorandos DGAC-DPGE-2020-0756-M de 15 de julio de 2020, y DGAC-DPGE-2021-0387-M de 5 de abril de 2021, solicitó a las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras y Directores Administrativos, elaborar el plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones.

La Directora Administrativa, posteriormente Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorando DGAC-DADM-2021-0985-M de 25 de abril de 2021, diseñó un plan de acción para cumplir la recomendación 1; sin embargo, no lo ejecutó.

El equipo auditor, mediante los siguientes documentos, solicitó información del cumplimiento de las recomendaciones a los servidores relacionados:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0047-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-09-17	Director General de Aviación Civil	2020-01-01	2021-07-08
0039-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-09-15	Coordinadora General Administrativa Financiera	2020-06-05	2021-05-24
0040-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-09-15	Coordinadora General Administrativa Financiera, Directora Administrativa	2021-05-25 2021-02-20	2021-08-20 2021-05-24
0121-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-11-11	Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica	2020-01-01	2021-08-19
0091-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-10-11	Director Administrativo	2020-02-21	2021-02-19

NUEVE 

El Director General de Aviación Civil, con oficio AAA-001-2021 de 8 de octubre de 2021, indicó:

“... mediante memorando NRO. DGAC-DGAC-2020-0478-M de 13 de julio de 2020... se remitió a la Dirección de Planificación el memorando Nro. DGAC-DAIN-2020-01369-M en el cual la Dirección de Auditoría Interna notifica el informe Nro. DNAI-AI-0083-2020, a fin de que dicha Dirección de Planificación de trámite y seguimiento correspondiente en base a la delegación emitida (...).”

El Director General de Aviación Civil dispuso a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, efectuar el trámite y seguimiento correspondientes a las recomendaciones, pero no vigiló y no supervisó las acciones realizadas para la baja de los bienes en mal estado, en desuso y obsoletos.

Los Directores Administrativos, actuantes del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021, del 20 de febrero al 24 de mayo de 2021, definieron la modalidad de exclusión de los inventarios solo por remate, sin considerar la donación entre entidades públicas, venta, chatarrización, destrucción, permuta o baja de los bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipo pesado, que se encontraban en desuso y obsoletos, producto de las tomas físicas del año 2018 en las ex Direcciones ETAC y Regionales I y III; las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras, actuantes del 5 de junio de 2020 al 24 de mayo de 2021, y del 25 de mayo al 20 de agosto de 2021, no dispusieron a los Directores Administrativos retomen el remate de los vehículos, maquinaria y equipo pesado de la ex Dirección Regional I; el Director General de Aviación Civil, actuante del 1 de enero de 2020 al 8 de julio de 2021, y la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, actuante del 1 de enero de 2020 al 19 de agosto de 2021, no supervisaron ni vigilaron el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0083-2020; permitiendo que se mantengan en custodia bienes que se encuentran en desuso u obsoletos que dejaron de ser de utilidad para la Institución.

Todos los servidores mencionados inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el Director General de Aviación Civil, las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras y la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, inobservaron además las Normas de Control Interno 600-01 “Seguimiento continuo o en operación” y 600-02 “Evaluaciones periódicas”; y, la última servidora inobservó el artículo 4 de la Resolución

DIEZ 

DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019, para el control y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones, que señala:

“... Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, diseñe e implemente procedimientos de control y seguimiento de planes de acción para el cumplimiento de recomendaciones de los entes de control (...)”.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0153-DNA8-TVIPyA-2021	2021-12-01	Director General de Aviación Civil	2020-01-01	2021-07-08
0128-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-02	Coordinadora General Administrativa Financiera	2020-06-05	2021-05-24
0129-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Coordinadora General Administrativa Financiera, Directora Administrativa	2021-05-25 2021-02-20	2021-08-20 2021-05-24
0134-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica	2020-01-01	2021-08-19
0130-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Director Administrativo	2020-02-21	2021-02-19

En respuesta a la comunicación de resultados y a la lectura del borrador de informe, el Director General de Aviación Civil, mediante oficios AAA-003-2021, recibido el 14 de diciembre de 2021, y AAA-002-2022 de 12 de enero de 2022, en similares términos, indicó:

ONCE 

“... Conforme se desprenda de los memorandos citados, y disposiciones emitidas mediante hoja de ruta del sistema documental Quipux, se evidencia que reiteradamente el suscrito supervisó y vigiló el cumplimiento de todas las recomendaciones derivadas de las acciones de los informes del organismo de control, disponiendo a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica el constante y oportuno seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones, elaborar planes de acción con plazos de cumplimiento e informar los cumplimientos e incumplimientos de las mismas, e incluso poner en conocimiento de la Dirección Administrativa de Talento Humano los incumplimientos registrados (...).”

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario, por cuanto no supervisó ni vigiló el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DNAI-AI-0083-2020.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, actuante del 5 de junio de 2020 al 24 de mayo de 2021, con oficio 004-VCAM-2022 de 14 de enero de 2022, señaló:

“... siempre emití las directrices y disposiciones expresas para el cabal cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y normas de control interno... en el sin número de documentos emitidos.- Considerando que en mi período se implementó la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por procesos, se emitieron disposiciones claras a cada uno de los responsables de los procesos pendientes al cierre de las mencionadas EODs (...).”

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario, por cuanto no dispuso a los Directores Administrativos retomen el remate de los vehículos, maquinaria y equipo pesado de la ex Dirección Regional I.

Informe DNAI-AI-0098-2020

En el Informe DNAI-AI-0098-2020, correspondiente al examen especial al proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5 % sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas - Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, aprobado el 17 de febrero de 2020, y puesto en conocimiento de los Directores General de Aviación Civil y Zonal, mediante memorandos DGAC-DAIN-2020-0127 y 0128-M, los dos de 6 de julio de 2020, no se cumplió la recomendación 2:

“... Inadecuada conciliación del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales...- Al Director de Empresas DGAC- 2. Dispondrá y supervisará que la Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, efectué (sic) correctamente las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5%

DOCE 

sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, con la finalidad de verificar la conformidad de estos ingresos (...)”.

De acuerdo a la Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R de 3 de julio de 2020, el Director Zonal, mediante memorando DGAC-DACZ-2020-6633-M de 9 de diciembre de 2020, solicitó a la Analista Financiera 2, efectuar acciones para cumplir la recomendación 2 del Informe DNAI-AI-0098-2020; quien, en respuesta, con memorando DGAC-ZAFT-2020-3695-M de 18 de los mismos mes y año, informó:

“... Se encuentra incumplida por cuanto, no se han realizado las conciliaciones desde Nov. (sic) de 2019, ya que la encargada de realizar este procedimiento se le notificó la finalización de su nombramiento provisional, sin que hasta la presente fecha se hayan realizado las acciones necesarias para reasignar a la responsable del proceso de conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, por ende se desconoce de valores pendientes a ser recuperados (...)”.

El equipo auditor, mediante oficios 0042 y 0110-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021, de 16 de septiembre y 29 de octubre de 2021, respectivamente, solicitó información del cumplimiento de la referida recomendación al Director Zonal y a la Analista Financiera 2, recibiendo respuesta del primer servidor, con memorando DGAC-SENL-2021-0629-M de 27 de septiembre de 2021, en el que indicó:

“... las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, se encuentran a cargo del proceso de tesorería. Finalmente, las acciones efectuadas deberán ser solicitadas a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal (...)”.

Lo señalado por el servidor evidencia que no solicitó a la Tesorera de la Dirección Zonal, realizar las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales.

La Analista Financiera 2, actuante del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021, no realizó las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales; y, el Director Zonal, actuante del 4 de junio de 2020 al 7 de junio de 2021, no dispuso ni supervisó que la Tesorera Zonal efectúe dichas conciliaciones,

TAECE 

impidiendo verificar la conformidad de los ingresos percibidos, a fin de tomar acciones correctivas y realizar los reclamos respectivos.

Los servidores mencionados inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Director Zonal inobservó además las Normas de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" y 600-02 "Evaluaciones periódicas".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0132-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Director Zonal	2020-06-04	2021-06-07
0133-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Analista Financiera 2	2020-01-01	2021-08-31

El Director Zonal, mediante memorando DGAC-SENL-2021-0867-M de 17 de diciembre de 2021, indicó:

"... No obstante, con Memorando Nro. DGAC-DACZ-2020-5011-M del 20 de octubre de 2020, el Director Zonal solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC las directrices... entre esas: ¿Qué Dirección validará si los galones de aerocombustible despachados como vuelos internacionales por la DGAC... corresponde a lo reportado por EP Petroecuador en la transferencia del 5% de Vuelos Internacionales? y ¿Qué Dirección verificará y consolidará las actas de conciliación del 5%...?; por lo que mediante Memorando (sic) DGAC-CGAF-2020-0871-M y 912-M del 09 y 17 de noviembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC manifiesta al Director Zonal que los procesos y competencias que venía ejecutando la Ex – Dirección de Empresas DGAC (Ecuafuel) deberán ser asumidas por la Dirección Zonal, y deberán previamente ser coordinadas entre las áreas competentes...- Si bien es cierto, le correspondía haber ejecutado a tesorería de la Dirección Zonal, cabe destacar que al no contar con personal en la referida gestión, se dispuso a la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, el cumplimiento del mismo (...)"

CATORCE 

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto los procesos y competencias las asumió la Dirección Zonal; además, no dispuso ni supervisó que la Tesorera Zonal realice las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5%, considerando que la falta de personal no limita el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de auditoría.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director Zonal, mediante oficio WT-2022-0020-O de 14 enero de 2022, indicó:

“... D. Con Memorando Nro. DGAC-DACZ-2020-6633-M (Anexo 4); se dispone a la Mgs... Analista Financiera 2, que informe las Acciones realizadas con respecto a las recomendaciones efectuadas en el examen especial...- E. Mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2020-3695-M (Anexo 5) de 18 de diciembre de 2020, la Mgs... Analista Financiera 2, comunicó... que la recomendación 2, se encontraría en proceso de ejecución por parte de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal del Proceso de Tesorería (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto, a la fecha de corte de la presente acción de control, 31 de agosto de 2021, seguía incumplida la recomendación, ya que no se concilió los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales.

Informe DNAI-AI-0116-2020

En el Informe DNAI-AI-0116-2020, correspondiente al examen especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, aprobado el 3 de marzo de 2020, y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-DAIN-2020-0125-M de 3 de julio de 2020, no se cumplió la recomendación 4:

*“... **Falta de Control en los formularios FR3...- Al Tesorero General- 4. Dispondrá y vigilará se emitan procedimientos para que los documentos prenumerados sean utilizados en orden correlativo y cronológico, lo cual facilitará el control, el uso correcto y la identificación de los documentos faltantes (...).**”*

QUINCE

La Tesorera General, con memorando DGAC-FTES-2020-0142-M de 8 de diciembre de 2020, dispuso al Recaudador y al Asistente Financiero, elaborar los procedimientos para que los documentos prenumerados sean utilizados en orden correlativo y cronológico. También remitió al Director Financiero su informe de fin de gestión, con memorando DGAC-FTES-2021-0017-M de 13 de enero de 2021, siendo parte del mismo el memorando DGAC-DFIN-2020-2785-M de 22 de diciembre de 2020, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, donde informó que la elaboración del procedimiento sería contemplada en el proyecto GPR para el año 2021; por lo que el 10 de febrero de 2021, el mencionado servidor, mediante el sistema de gestión documental QUIPUX, dispuso al Tesorero General entrante, revisar y continuar con las funciones de la Gestión de Tesorería; quien no supervisó la elaboración de los referidos procedimientos.

El equipo auditor solicitó información del cumplimiento de la recomendación a los servidores relacionados con lo comentado, conforme se cita a continuación:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0116-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-10-29	Tesorero General	2021-02-01	2021-06-01
0119-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-10-29	Recaudador	2020-01-01	2021-08-31
0120-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-10-29	Asistente Financiero	2020-01-01	2021-08-31

El Asistente Financiero, con memorando DGAC-FTES-2021-0349-M de 2 de diciembre de 2021, indicó:

“... a cada uno de ellos... se les imparte de forma verbal los procedimientos a seguir y ejecutar en el campo de trabajo, así como también se les ha solicitado, exponer los procedimientos de manera escrita a través de las Actas de Trabajo en la parte correspondiente a “RECOMENDACIONES”, como también transmitir de forma verbal a los señores Administradores Aeroportuarios y personal Técnico de Operaciones Aeroportuarias, el uso, utilización cronológica, elaboración, emisión y archivo de los documentos Técnicos-Administrativos Financieros prenumerados (...).”

DIECISEN 

El Asistente Financiero no emitió procedimientos para la utilización de los documentos prenumerados, conforme a la disposición de la Tesorera General.

El Recaudador y el Asistente Financiero, los dos actuantes del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021, incumplieron la disposición para emitir procedimientos para la utilización de los documentos prenumerados de la Gestión de Tesorería; y, el Tesorero General, actuante del 1 de febrero al 1 de junio de 2021, no supervisó el cumplimiento de la misma, lo que ocasionó que persista la deficiencia observada, debilitando el sistema de control interno institucional.

Los servidores mencionados inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; y, el Tesorero General además inobservó las Normas de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" y 600-02 "Evaluaciones periódicas".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo	
			Desde	Hasta
0138-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-07	Tesorero General	2021-02-01	2021-06-01
0136-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Recaudador	2020-01-01	2021-08-31
0135-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Asistente Financiero	2020-01-01	2021-08-31

El Tesorero General, mediante oficio MRS-002-2021 de 9 de diciembre de 2021, indicó:

"... cabe indicar que en el mes de mayo del presente año estuve con reposo médico...- Es importante señalar y a la vez informar que dentro del periodo (sic) de gestión como Tesorero General de la Dirección General de Aviación Civil, no se me ha notificado e informado al (sic) cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado...- Así como tampoco, recibí la migración de

DIECISIETE

información de esta recomendación, como ex Tesorero General... De lo descrito, reitero no se me ha notificado la recomendación al (sic) examen especial (...)”.

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto el Director Financiero, mediante recorrido del memorando DGAC-FTES-2021-0017-M de 13 de enero de 2021, en el sistema de gestión documental QUIPUX, le dispuso revisar y continuar con las funciones de la Gestión de Tesorería, siendo parte del mismo el memorando DGAC-DFIN-2020-2785-M de 22 de diciembre de 2020, donde se determinó que la recomendación será contemplada en el proyecto GPR para el año 2021.

El Asistente Financiero, mediante memorando DGAC-FTES-2021-0354-M de 13 de diciembre de 2021, indicó:

“... al no ser de mi competencia y no encontrarse dentro de mis funciones como Asistente Financiero, la creación, elaboración, reproducción, emisión de una norma de procedimientos de control como la que se debió haber realizado a su debido momento... “desconozco de la existencia de dicho documento”, lo que si recalco siempre se ha notificado, comunicado, dispuesto y sentado, tanto de manera verbal como escrita, a todo el personal competente involucrado en los temas Técnico-Operativo, Administrativo-Financiero (...)”

El Recaudador, mediante comunicación de 15 de diciembre de 2021, indicó:

“... Debo mencionar por el desconocimiento que tuve al memorando remitido al suscrito por la Mgs..., justifico rotundamente mi participación, en lo solicitado, en razón de no ser de mi competencia elaborar PROCEDIMIENTOS, MANUALES, U OTRA NORMA DE CONTROL DE REGULACIÓN para el manejo de la documentación Administrativa Financiera en los aeropuertos de la DGAC.- Además, las autoridades superiores a mi cargo de Recaudador, debían haber realizado el seguimiento a su debido momento al tema (...)”.

Lo señalado por los servidores ratifica lo comentado, por cuanto incumplieron la disposición emitida por la Tesorera General, además, no adjuntaron documentos que evidencien que notificaron, comunicaron o dispusieron procedimientos para la utilización y control de los documentos prenumerados.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Tesorero General, con oficio MRS-DGAC-004-2021 de 14 de enero de 2022, señaló:

DIECIOCHO 

“... Como se puede observar mi periodo (sic) de gestión como Tesorero General de la DGAC **fue del 01 de febrero al 01 de junio de 2021**, considerando que el mes de mayo me encontraba con reposo medico (sic) por complicaciones de salud a consecuencia del COVID-19...- Si bien es cierto el memorando DGAC-FTES-2021-0017-M de 13 de enero de 2021, en Asunto: “INFORME DE FIN DE GESTIÓN 01 DE OCTUBRE 2020 AL 14 DE ENERO 2021...” fue reasignado por el Director Financiero en el cual indica “...**para que revise y continúe con las funciones de la Gestión de Tesorería...**”, como le (sic) indica (sic) INFORME DE FIN DE GESTIÓN, en el cual la Ex – Tesorera describe todo lo realizado en su gestión y la parte pertinente del Informe menciona lo siguiente: “... **RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA (sic) INTERNA...** Informe DNAI-AI-0116-2020, se emitió contestación a través del **memorando Nro. DGAC-DFIN-2020-2785-M de 22 de diciembre de 2020** (...).”

El Recaudador, mediante comunicación de 15 de diciembre de 2021, indicó:

“... No justifico el hecho de que. Yo, no haya podido elaborar lo solicitado en la recomendación de auditoría Interna, es el que no era de mi competencia tal labor, dichos procedimientos que vienen a ser una normativa vigente legal de control, debieron y deben ser elaborados por el personal competente y capacitado (...).”

El Asistente Financiero, con memorando DGAC-FTES-2022-0010-M de 17 de enero de 2022, indicó:

“... Debo volver a manifestar: la disposición fue realizada en el mes de diciembre del año 2020... referente a la elaboración de procedimientos de control.- Mantengo y me ratifico en que: Los incumplimientos se dan, siempre y cuando la disposición emitida por autoridad competente (jefe inmediato o superior) se la dirija y remita al servidor competente, capacitado o adecuado en sus funciones y competencias para ejercer o ejecutar un determinado servicio y/o labor (...).”

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto a la fecha de corte de la presente acción de control, 31 de agosto de 2021, seguía incumplida la recomendación, ya que no se emitieron procedimientos para la utilización y control de los documentos prenumerados de la Gestión de Tesorería.

Informe DPN-0023-2020

En el Informe DPN-0023-2020, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes e instalaciones de los aeropuertos de Francisco de Orellana, Lago Agrio, Macas, Jumandy, Taisha, Río Amazonas, Gualaquiza y Cumaratza en la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL-

DIECINUEVE \$

DIRECCIÓN REGIONAL III y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 31 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2019, aprobado el 18 de septiembre de 2020, y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, mediante oficio 01202-DPN de 21 de octubre de 2020, no se cumplió la recomendación 1:

“... Seguimiento de recomendaciones...- Al Director General de Aviación Civil- 1. Dispondrá y efectuará el seguimiento permanente al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, por parte de los servidores responsables de su implementación, con el fin de mejorar las actividades administrativas de la institución (...).”

Incumplimiento que se origina por cuanto en el primer comentario del Capítulo II “RESULTADOS DEL EXAMEN”, relacionado al seguimiento de recomendaciones del Informe DNP-0003-2019, correspondiente al examen especial a los gastos en: bienes de uso y consumo corriente; servicios básicos; traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias: impuestos, tasas y contribuciones; maquinarias y equipos (instalaciones, mantenimiento y reparación) vehículos (mantenimiento y reparación); y, servicios de seguridad y vigilancia, en la Dirección General de Aviación Civil - Dirección Regional III, por el período comprendido entre el 9 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, aprobado el 29 de agosto de 2019, se determinó que no se implementó la recomendación 18:

“... Al Director Regional III - 18. Dispondrá al guardalmacén (sic) que realice el ingreso a bodega de los bienes entregados por el administrador (sic) del proceso RE-DGAC-SX3-002-2014, los mantenga bajo custodia y cuidado para evitar su deterioro y al analista financiero (sic) en funciones de contador (sic) registrará el ingreso como parte del inventario de la entidad y establecerán mecanismos de control para su utilización y entrega (...).”

El Director General de Aviación Civil, según recorrido del ingreso DGAC-DSGE-2020-6564-E de 27 de octubre de 2020, en el sistema de gestión documental QUIPUX, remitió el Informe DPN-0023-2020, a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento, análisis y trámite correspondiente; quien, de acuerdo a la Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R de 3 de julio de 2020, mediante memorandos DGAC-DPGE-2020-1177-M de 1 de noviembre de 2020, y DGAC-DPGE-2021-0349-M de 24 de marzo de 2021, solicitó a los Directores Administrativos, realizar el seguimiento y cumplimiento de los planes de acción para la implementación de las recomendaciones.

VEINTE 

A la fecha de corte de la presente acción de control, 31 de agosto de 2021, sigue incumplida la recomendación, por cuanto no se registraron los bienes entregados por el Administrador del proceso RE-DGAC-SX3-002-2014, en el sistema integrado, módulo control stock de bodega.

El equipo auditor solicitó información del cumplimiento de la recomendación a los servidores relacionados con lo comentado, conforme se cita a continuación:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0124-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-11-26	Director General de Aviación Civil	2020-01-01	2021-07-08
0125-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-11-26	Director Administrativo	2020-02-21	2021-02-19
0127-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-11-26	Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica	2020-01-01	2021-08-19
0126-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-11-26	Directora Administrativa	2021-02-20	2021-05-24

El Director Administrativo, mediante oficio EAS-0070-2021 de 3 de diciembre de 2021, indicó:

“... el suscrito recibió con fecha 01 de noviembre de 2020, el memorando Nro. DGAC-DPGE-2020-1177-M, por medio del cual la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento el Informe DPN-0023-2020, en el que constan las recomendaciones de Contraloría...- Acorde a la hoja de ruta adjunta del memorando Nro. DGAC-DADM-2020-2195-M, se puede visualizar que el señor... Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, con fecha 6 de noviembre de 2020, archiva el memorando en referencia (...).”

El Director Administrativo dispuso al Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, efectuar el trámite y seguimiento de las recomendaciones del Informe

VEINTE Y UNO 

DPN-0023-2020; sin embargo, no solicitó el ingreso de los bienes recibidos del proceso RE-DGAC-SX3-002-2014.

Los Directores Administrativos, actuantes del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021, y del 20 de febrero al 24 de mayo de 2021, no dispusieron a la Guardalmacén realizar el ingreso a bodega de los bienes entregados por el Administrador del proceso RE-DGAC-SX3-002-2014, al sistema integrado, módulo control stock de bodega; el Director General de Aviación Civil, actuante del 1 de enero de 2020 al 8 de julio de 2021, y la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, actuante del 1 de enero de 2020 al 19 de agosto de 2021, no supervisaron ni vigilaron el cumplimiento de la recomendación 1 del Informe DPN-0023-2020, para evitar el deterioro de los bienes y establecer mecanismos de control para su utilización y entrega.

Los servidores mencionados, inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; además, el Director General de Aviación Civil y la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" y 600-02 "Evaluaciones periódicas", y esta última servidora, el artículo 4 de la Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0153-DNA8-TVIPyA-2021	2021-12-01	Director General de Aviación Civil	2020-01-01	2021-07-08
0134-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica	2020-01-01	2021-08-19

VEINTE y DOS 

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0129-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Directora Administrativa	2021-02-20	2021-05-24
0130-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021	2021-12-03	Director Administrativo	2020-02-21	2021-02-19

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y a la lectura del borrador de informe, el Director General de Aviación Civil, mediante oficios AAA-003-2021, recibido el 14 de diciembre de 2021, y AAA-002-2022 de 12 de enero de 2022, se refirió en los mismos términos en lo relacionado a las acciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0083-2020, por lo que el comentario se mantiene.

Informe DNA7-0010-2021

En el Informe DNA7-0010-2021, correspondiente al examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2020, aprobado el 12 de abril de 2021, y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, mediante oficio 0164-DNA7-2021 de 13 de abril de 2021, no se dio cumplimiento a la recomendación 2:

“... Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones...- A la Directora de Planificación y Gestión Estratégica - 2. Supervisará el cumplimiento total de las 10 recomendaciones que se implementaron parcialmente en los informes DR1-DPGY-AE-0021-2018 y DNAI-AI-0372-2018, que constan en el Anexo 3, lo que permitirá mejorar el sistema de control interno de la DGAC (...).”

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DGAC-2021-0188-M de 21 de abril de 2021, remitió a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, un ejemplar del Informe DNA7-0010-2021, para que se dé seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones; servidora que, mediante memorandos DGAC-DPGE-2021-0469 y 0712-M, de 22 de abril y 30 de junio de 2021, respectivamente, solicitó a los Directores de las unidades administrativas de la DGAC, elaborar el plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones;

VEINTE Y TRES \$.

sin embargo, no supervisó la implementación total de las 10 recomendaciones determinadas como parcialmente cumplidas.

Mediante oficio 0103-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021 de 19 de octubre de 2021, el equipo auditor solicitó información del cumplimiento de la recomendación a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, sin recibir respuesta.

La Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, actuante del 1 de enero de 2020 al 19 de agosto de 2021, pese a recordar mensualmente a todos los Directores de las unidades administrativas de la DGAC, la obligatoriedad de cumplir las recomendaciones, no efectuó seguimiento y tampoco supervisó el cumplimiento total de las 10 recomendaciones de los Informes DR1-DPGY-AE-0021-2018 y DNAI-AI-0372-2018, lo que originó que persistan las deficiencias de control, debilitando el sistema de control interno institucional.

La referida servidora inobservó el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno 600-01 "*Seguimiento continuo o en operación*" y 600-02 "*Evaluaciones periódicas*", y el artículo 4 de la Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficio 0134-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2021 de 3 de diciembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad, actual Directora de Planificación y Gestión Estratégica, sin recibir respuesta.

Conclusión

De las 63 recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil y la Contraloría General del Estado, en los Informes DNATVIPA-DNA7-0013-2020, DPN-0023-2020, DNAI-AI-0083-0098-0116-0117-2020 y DNA7-0004-0005-0010-2021, se cumplieron 38, 14 fueron parcialmente cumplidas, 5 no son aplicables y 6 no se cumplieron, debido a que los servidores a quienes estuvieron orientadas las recomendaciones, omitieron su implementación, ocasionando que

VEINTE Y CUATRO

persistan las mismas deficiencias observadas en los Informes de auditoría, debilitando el sistema de control interno institucional.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y vigilará que los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones contenidas en los Informes aprobados por la Contraloría General del Estado, implementen las mismas, con el fin de mejorar el sistema de control interno institucional.

A la Directora Administrativa

2. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo efectúe la exclusión de los inventarios, por remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, o baja, de los bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipo pesado, que se encuentran en desuso u obsoletos, producto de las tomas físicas; así como, realice los ingresos de los bienes adquiridos por la Institución, al sistema integrado, módulo control stock de bodega, a fin de tener los inventarios actualizados.

Al Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal

3. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo efectúe las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, para verificar la conformidad de estos ingresos.

A la Directora Financiera

4. Dispondrá y vigilará que el Tesorero General emita procedimientos para la utilización de los documentos prenumerados de la Gestión de Tesorería, lo que facilitará el control y su uso correcto.

VEINTE Y CINCO

A la Directora de Planificación y Gestión Estratégica

5. Dispondrá y supervisará el cumplimiento total de las 14 recomendaciones que se implementaron parcialmente en los Informes DPN-0023-2020, DNAI-AI-0117-2020 y DNA7-0010-2021, que constan en el Anexo 3, a fin de optimizar las actividades administrativas.


Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil
VEINTE Y SEIS. 